



**ACUERDO No. CSJANTA20-59**  
**25 de junio de 2020**

“Por el cual se establecen las jornadas laborales, los turnos de trabajo y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Medellín durante la jornada ordinaria, sábados, domingos y festivos desde el 1° de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, se fija su horario de atención al público y se establecen las reglas para cambios de turnos y asignación y/o cambio de compensatorios.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Acuerdo 3399 de 2006 y 4711 de 2008, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el Distrito Judicial de Medellín se cuenta con seis (6) Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con función de Control de Garantías.
2. Por Acuerdo PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006 la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura “la función de organizar, en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, en forma temporal, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales”.
3. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, los Consejos Seccionales de la Judicatura programarán semestralmente los turnos que deban cumplir los funcionarios y funcionarias respectivos para la atención de la Función de Control de Garantías que prevé la Ley 1098 de 2006, y disfrutarán los compensatorios señalados previamente por el Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades del servicio.
4. Para efectos de practicidad y planeación, el Consejo Seccional de la Judicatura ha programado los turnos por un (1) año con el propósito que los Jueces los tengan presentes y puedan programarse y organizarse con debida anticipación.
5. El Juez Coordinador, que será el titular del Juzgado sexto (6°) Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, atenderá en jornada de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y suplirá las necesidades del servicio, cualquiera sea la causa que la origine, ya sea porque los jueces del turno se encuentran disfrutando de compensatorios, por incapacidad de alguno de los jueces del turno o porque la necesidad del servicio así lo exija.
6. La asignación de horarios y turnos de trabajo se efectúa de manera equitativa asignando dos Jueces para la jornada de 6 am a 2 pm; dos jueces para la jornada de 8 am a 12 m, y de 1 pm a 5 pm; y dos Jueces para la jornada de 2 pm a 10 pm. De igual manera se asigna un Juez en horario de 8 am a 12 m, y de 1 pm a 5 pm, para los fines de semana y días feriados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer desde el 1° de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, los horarios, las jornadas laborales y los turnos de trabajo para los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Medellín y determinar los correspondientes compensatorios, según relación anexa.

*Acuerdo CSJANTA20-59. “Por el cual se establecen las jornadas laborales, los turnos de trabajo y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Medellín durante la jornada ordinaria, sábados, domingos y festivos desde el 1° de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, se fija su horario de atención al público y se establecen las reglas para cambios de turnos y asignación y/o cambio de compensatorios.”*

*Hoja No. 2*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los turnos designados con el número 6 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 6:00 a.m. y las 2:00 p.m.; los designados con el número 8 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; y los designados con el número 2 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 2:00 p.m. y las 10:00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Juez(a) sexto(a) Penal Municipal para Adolescentes de Medellín, o quien haga sus veces, en tanto funja como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, laborará en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y atenderá audiencias de Control de Garantías cuando las circunstancias lo exijan, especialmente cuando los Jueces Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías hagan uso de compensatorios. En el evento de cambio de Juez (a) Coordinador (a) el titular del Juzgado 6° Penal Municipal para Adolescentes de Medellín asumirá el turno asignado al funcionario(a) que asuma la Coordinación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las reglas que regirán tanto los turnos como los compensatorios se encuentran en documento anexo que hace parte íntegra de este Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020).

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAROLINA ANDREA TABARES RIVERA**  
Presidenta

C.T.R./P.A.P.F.